Firmado digitalmente por NARVAEZ VARGAS Luis Alfredo FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.03.2022 17:24:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chiclayo, 14 de Marzo del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000044-2022-UE005/MC

VISTOS:

Hoja de envío Nº 000037-2022-MNS-UE005/MC de fecha 10 de marzo del 2022; Informe Nº 000074-2022-LOG-UE005/MC de fecha 10 de marzo del 2020; Hoja de envió Nº 000686-2022-OAD-UE005/MC de fecha 10 de marzo del 2022; Hoja de envió Nº 00039-2022-MNS-UE005/MC de fecha 10 de marzo del 2022; Informe Nº 000051-2022-OAD-UE005/MC de fecha 10 de marzo del 2022; Informe Nº 000037-2022-OPP-UE005/MC de fecha 11 de marzo del 2022; Proveído Nº 000303-2022-UE005/MC de fecha 11 de marzo del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de itio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2022 14:43:02 -05:00

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2022 12:44:46 -05:00

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura

Firmado digitalmente por ZANABRIA CASTILLO Edwar FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2022 12:27:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5RPIBWZ**

mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000269-2021-DM/MC se resolvió; Artículo 1.- Designar al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS, en el cargo de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura. Artículo 2.- Designar temporalmente al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que mediante Hoja de Envìo Nº 000037-2022-MNS-UE005/MC de fecha 10 de marzo del 2022 remite a LOG servicio de atención de actividades programadas adjuntando 4 formatos ANEXO 2 conteniendo:

a) *Servicio a todo costo por el baile de 03 danzas tradicionales (Festejo, Cashua Inkawasina y Danza de la Divina Estrella) y banda de músicos para el acompañamiento de la Danza de la Divina Estrella.*
b) Servicio a todo costo por una banda de músicos.
c) Servicio de refrigerio (sándwich y bebida refrescante) para 40 personas que incluyen los danzantes y músicos tradicionales.
d) Servicio de toldeado de la explanada del Museo Nacional de Sicán.
Que mediante Informe Nº 000074-2022-LOG-UE005/MC de fecha 10 de marzo del 2020 el responsable de LOG informa;

Reciba mi más cordial saludo y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia; precisar que la contratación materia de la misma supone la aplicación de la Directiva N° 004-2019-SG/MC “Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, dada la naturaleza y particularidad del servicio, así como la premura en la atención y la falta de detalle de las particularidades de los servicios, detalles como:

1. Para el Servicio de 03 danzas tradicionales (Festejo, Cashua Inkawasina y Danza de la Divina Estrella) y banda de músicos para el acompañamiento de la Danza de la Divina Estrella:

- No precisa el tipo de instrumentos mínimo con el que debe contar la banda musical (batería, bajo, guitarra, órgano, saxofón, trombón, flauta, flautín, violín, cajón, timbales, etc.).
- No precisa si se contará con escenario o si el proveedor lo proporcionará, así como si requiere aditamentos como parlantes, amplificadores, luces, etc.
- No precisa si de contar con instrumentos eléctricos o electrónicos, el Contratista deberá prever la disponibilidad de energía eléctrica o si la Entidad lo proveerá.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5RPIBWZ**

- No precisa si los músicos deben contar con un perfil mínimo (experiencia, vestimenta, presentación, etc.)
- No precisa el número mínimo de danzantes para la presentación de las 3 danzas tradicionales.

2. Para el Servicio de Banda Musical:
- No precisa el tipo de banda musical (clásica, folklórica, rock, salsa, cumbia, etc.) ni el tipo de instrumentos mínimo con el que debe contar la banda musical (batería, bajo, guitarra, órgano, saxofón, trombón, flauta, flautín, violín, cajón, timbales, etc.).
- No precisa si se contará con escenario o si el proveedor lo proporcionará, así como si requiere aditamentos como parlantes, amplificadores, luces, etc.
- No precisa si de contar con instrumentos eléctricos o electrónicos, el Contratista deberá prever la disponibilidad de energía eléctrica o si la Entidad lo proveerá.
- No precisa si los músicos deben contar con un perfil mínimo (experiencia, vestimenta, presentación, etc.).

3. Para Servicio de elaboración de refrigerios:
- No precisa a detalle las características de la prestación, como son: tipo de pan y dimensiones, la cantidad mínima de gramos de pollo que deberá contener cada sándwich, si llevará alguna salsa especial o común (mayonesa, tártara, etc.), no detalla el volumen mínimo de la bebida refrescante y qué tipos de bebida se puede entregar.
- No precisa la presentación (en bolsa sellada, abierta, táper de plástico, táper biodegradable, etc.)
- Por tratarse de productos de consumo humano, no precisa la necesidad de contar con registro sanitario u otro obligatorio para dicho fin.
- No precisa las responsabilidades sanitarias del COVID-19 para dicha prestación.
- No precisa si deberá contar con equipamiento técnico mínimo para la prestación del servicio (infraestructura, movilidad para el despacho, personal calificado, etc.).
- No precisa para el pago si serán necesario evidencia de la prestación de cada entregable (padrón de comensales, guía de remisión u otra evidencia del cumplimiento de la entrega).

De otra parte, es preciso indicar que dada la naturaleza de los servicios requeridos y las exigencias de contar con CCI y el monto mínimo de la prestación, hace difícil realizar la contratación a través de la Directiva N° 004-2019-SG/MC “Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); en tal sentido, dada la importancia y premura de la atención del requerimiento solicitado, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 013-2015-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 116-2015-SG/MC, de 17 de septiembre de 2015.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5RPIBWZ**

Que mediante Hoja de envió Nº 00039-2022-MNS-UE005/MC de fecha 10 de marzo del 2022 el MNS emite los formatos para encargo interno de la Directiva N° 013-2015-SG/MC

Gastos	Monto S/.	Fecha de Pago
SERVICIO A TODO COSTO POR BAILES DE DANZAS TRADICIONALES	S/ 200.00	Domingo 20 de marzo
SERVICIO A TODO COSTOR POR REFRIGERIO A LOS DANZANTES Y MÚSICOS TRADICIONALES	S/ 100.00	Domingo 20 de marzo
SERVICIO A TODO COSTO POR BANDA DE MÚSICOS	S/ 200.00	Domingo 20 de marzo
SERVICIO A TODO COSTO POR TOLDEADO DE LA EXPLANADA DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN	S/ 500.00	Domingo 20 de marzo

Señalando como responsable al Servidor CAS JUAN LIZANDRO CHAVEZ CHICOMA.

Que mediante Informe Nº 000051-2022-OAD-UE005/MC de fecha 10 de marzo del 2022 la OAD señala a OPP:

Sirva el presente para saludarlo y comunicarle que el director del Museo Nacional Sicán; ha solicitado servicios para la realización de actividades en conmemoración del aniversario del Museo Nacional Sicán (20 de marzo – vigésimo primer aniversario), a desarrollarse en el mes de marzo.

Solicitarle otorgue informe de disponibilidad presupuestal para atender vía encargo interno, dichos servicios; según el siguiente detalle:

- Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.
- Meta 8: Gestión del programa.
- Partida presupuestal: 23.27.95-Organización de eventos culturales
- Monto: S/ 1 000.00.

Que mediante Informe Nº 000037-2022-OPP-UE005/MC de fecha 11 de marzo del 2022 otorga disponibilidad presupuestaria:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5RPIBWZ**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**RECURSOS DIRECTAMENTE REACUDADOS – RDR**
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0132. PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	3000001. ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	5000276. GESTION DEL PROGRAMA
SECUENCIA FUNCIONAL	008
CLASIFICADOR:	23.27.95 –Organización de Eventos Culturales
MONTO	**1,000.00**

Que mediante Proveído Nº 000303-2022-UE005/MC de fecha 11 de marzo del 2022 solicita proyección de Resolución Directoral;

Estando a las consideraciones antes mencionadas; y de conformidad con la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 477-2012-MC y la RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000269-2021-DM/MC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ENCARGO INTERNO, para el programa de aniversario 21ª del MUSEO NACIONAL DE SICAN, por el monto de S/1,000.00 de mil soles y 00/100 al servidor CAS JUAN LIZANDRO CHAVEZ CHICOMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al servidor en mención, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5RPIBWZ**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5RPIBWZ**